

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



GUATEMALA, MAYO DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	5
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	6
4. NIVEL DE SEGURIDAD	6
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	6
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	8
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	14
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	16
10. ACCIONES PREVENTIVAS	16
11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	60
13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	60



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;



- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Misión

Somos una entidad autónoma que promueve el desarrollo del Municipio a través de actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, ambientales velando por la integridad territorial el fortalecimiento del patrimonio natural y cultural, brindamos la prestación de servicios públicos que constituyan a mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, tomando en cuenta la participación ciudadana en la ejecución de proyectos y en la toma de decisiones a beneficio de la población.

Visión

Ser la institución responsable de la planificación, coordinación integración y monitoreo de actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y prestación de servicios en el municipio, para optimizar los esfuerzos y recursos con el fin de lograr un mayor impacto en el desarrollo general de la población.

Información Financiera

La información financiera de acuerdo a la materialidad es la siguiente:

Balance General

Cuenta Contable	Descripción	Saldos al 31 de diciembre de 2023 en Q	% Que representa en relación al total
	Disponibilidades		
	ACTIVO		
1112	Bancos	17,866,773.84	3.64
1133	Anticipos	683,088.24	0.14
1231	Propiedad y Planta en Operación	134,345,857.34	27.40
1232	Maquinaria y Equipo	12,813,706.33	2.61
1233	Tierras y Terrenos	1,616,608.78	0.33
1234	Construcciones en Proceso	67,762,432.84	13.82
1237	Otros Activos Fijos	9,152,433.43	1.87
1238	Bienes de Uso Común	203,126,429.69	41.43
1241	Activo Intangible Bruto	42,866,106.42	8.74
	SUMA DEL ACTIVO	490,233,436.91	100.00



	PASIVO		
2113	Gastos del Personal a Pagar	536,016.28	0.11
2152	Fondos en Garantía	600.00	0.00
	PATRIMONIO		
3112	Resultado del Ejercicio	-39,942,927.80	-8.15
3112	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-294,626,031.93	-60.10
3111	Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	824,265,780.36	168.14
	SUMA DEL PASIVO Y PATRIMONIO	490,233,436.91	100.00

Fuente: SICOIN GL R00815398.rpt

De acuerdo al análisis de la evaluación de riesgos, las cuentas contables más representativas son las siguientes: Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Pasivo: 2113 Gastos de Personal a Pagar y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Estado de Resultados

Cuenta Contable	Descripción	Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 en Q	% Que representa en relación al total
	INGRESOS		
	INGRESOS CORRIENTES		
	INGRESOS TRIBUTARIOS		
5111	Impuestos Directos	923,151.63	2.83
5112	Impuestos Indirectos	393,816.72	1.21
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
5122	Tasas	5,124,736.64	15.71
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	627,152.80	1.92
5126	Multas	10,800.00	0.03
5127	Intereses por Mora	74.85	0.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	1,679,614.24	5.15
	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
5141	Venta de Bienes	146,210.26	0.45
5142	Venta de Servicios	7,012,402.88	21.49
	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		
5161	Intereses	597,899.74	1.83
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	375,682.01	1.15
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	15,738,442.71	48.23
	TOTAL DE INGRESOS	32,629,984.48	100.00



	GASTOS		
	GASTOS DE CONSUMO		
6111	Remuneraciones	20,973,955.84	28.90
6112	Bienes y Servicios	9,394,237.80	12.94
6113	Depreciación y Amortización	37,732,297.69	51.99
	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		
6121	Intereses y Comisiones	271,949.45	0.37
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	11,020.00	0.02
6124	Otros Alquileres	367,872.50	0.51
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	424,379.00	0.58
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	37,200.00	0.05
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	3,360,000.00	4.63
	TOTAL DE GASTOS	72,572,912.28	100.00
	Resultado del Ejercicio	39,942,927.80	

Fuente: SICOIN GL R00815271.rpt

De acuerdo al análisis de la evaluación de riesgos, las cuentas contables más representativas son las siguientes: Área de Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5122 Tasas, 5129 Otros Ingresos no Tributarios, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. En el Área de Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización, 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público y 6161 Transferencias de Capital al Sector Privado.

Información Presupuestaria

La información presupuestaria es la siguiente:

Estado de Liquidación Presupuestaria

Para el ejercicio fiscal 2023, el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 02 de diciembre de 2022, según Acta No. 89-2022.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de Q91,709,970.00, el cual tuvo una ampliación de Q43,526,517.00, para un presupuesto vigente de Q135,236,487.00, percibiéndose la cantidad de Q116,741,194.09 (86.32% en relación al presupuesto vigente).



Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de Q91,709,970.00, el cual tuvo una ampliación de Q43,526,517.00, para un presupuesto vigente de Q135,236,487.00, ejecutándose la cantidad de Q122,393,338.28 (90.50% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2023, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 01-2024, de fecha 01 de enero de 2024.

Modificaciones Presupuestarias

Evaluación de las modificaciones presupuestarias del período auditado de la Municipalidad, integradas por ampliaciones (y/o) disminuciones, por valor de Q43,526,517.00 y transferencias por valor de Q29,599,415.82; considerando su autorización y aprobación por parte del Concejo Municipal y registro adecuado, en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramientos Nos. DAS-08-0610-2023, de fecha 18 de agosto de 2023, DAS-08-0741-2023 y DAS-08-0742-2023, ambos de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.



3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

El propósito de una auditoría de estados financieros es aumentar el grado de confianza de los posibles usuarios en dichos estados financieros. Esto se logra a través del dictamen emitido por el auditor sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con el marco de referencia para la emisión de información financiera aplicable o en el caso de los estados financieros preparados de conformidad con un marco razonable de presentación de la información financiera si los estados financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, derivado de lo anterior los equipos de auditoría observaron en el desarrollo de la auditoría, las siguientes normas:

No.	NORMA
ISSAI.GT 1300	Planificación de una auditoría de estados financieros
ISSAI.GT 1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno
ISSAI.GT 1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
ISSAI.GT 1500	Evidencia de auditoría
ISSAI.GT 1505	Confirmaciones externas
ISSAI.GT 1520	Procedimientos analíticos
ISSAI.GT 1 530	Muestreo de auditoría
ISSAI.GT 1620	Utilización del trabajo de un experto
ISSAI.GT 1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros
ISSAI.GT 4000	Normas para las auditorías de cumplimiento

4. NIVEL DE SEGURIDAD

El nivel de seguridad por el tipo de auditoría que se realizó (financiera y de cumplimiento), es razonable, comprendió análisis de la mitigación de riesgos, análisis del diseño, que el mismo esté adecuado a las necesidades o naturaleza de la entidad, tiene oportunidades de mejora y si el control interno está implementado y operando razonablemente.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Se observaron Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las normas de auditoría exigen que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que



los estados financieros de la Entidad están exentos de incorrecciones materiales. La auditoría inició la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros, operaciones y valores presentados en los estados financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados. La selección de procedimientos dependió de los criterios establecidos por el equipo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros ya sea por fraude o error. La auditoría implicó, asimismo, una evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la entidad, así como una valoración de la presentación general de los estados financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existió el riesgo inevitable de no llegar a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planificó y ejecutó con arreglo a las normas de auditoría pertinentes. En la evaluación de riesgos, se tomó en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de los estados financieros para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, se informó o comunicó por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en los estados financieros y que se hayan podido detectar en el curso de la auditoría, para el efecto es necesario mencionar que pueden realizarse informes parciales.

Cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, dio a conocer a los responsables de la Entidad, los hallazgos correspondientes, para lo cual indicó hora, lugar y fecha de la reunión y brindó un plazo acorde a la Ley para presentar pruebas de descargo sobre los hallazgos imputados.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basó en que la entidad y los encargados de la misma, comprenden y aceptan sus obligaciones y responsabilidades siguientes:

- a. Elaboración y presentación fidedigna de los estados financieros (o elaboración y presentación de estados financieros que proporcionen una imagen fiel y auténtica de las operaciones y cifras de la entidad).
- b. Implementación de los controles internos que la entidad estime necesarios para permitir la elaboración de estados financieros exentos de incorrecciones materiales, ya se deban a fraude o error.
- c. Facilitar al equipo de auditoría: a) Acceso oportuno a toda la información que sea pertinente para la elaboración de los estados financieros, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. b) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la



auditoría. c) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. d) Indicar si existe información que no esté disponible para la realización de la presente auditoría y que pueda limitar el alcance de la auditoría.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas, así como la calidad del gasto; el examen de auditoría se realizó basado en riesgos, para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros de la entidad.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de



acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera, comprendió la evaluación y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y cualitativamente, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar. Del Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5122 Tasas, 5129 Otros Ingresos no Tributarios, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización, 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público y 6161 Transferencias de Capital al Sector Privado. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Área de cumplimiento

Se verificó el control interno institucional para los diferentes procesos de la materia



controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tuvieran incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual -POA-

Se comprobó que el Plan Operativo Anual fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y que sí fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Plan Anual de Auditoría -PAA-

Se verificó que el Plan Anual de Auditoría Interna, fue elaborado adecuadamente de acuerdo a las áreas de riesgo, autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad, trasladado a la Contraloría General de Cuentas por medio del sistema SAG-UDAI-WEB y ejecutado, por medio de los respectivos informes de auditoría.

Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2023, suscribió convenios, siendo los siguientes:

No. Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q.
MAD-006-2023	16/02/2023	Secretaría de Obras Sociales de la esposa del Presidente de la República	Apoyo al funcionamiento del Centro de Atención Diurna del Adulto Mayor "MIS AÑOS DORADOS"	S/V
032-2023	18/05/2023	Ministerio de la Defensa Nacional	Rehabilitación y Mejoramiento de la Red Vial Estratégica de Tercer Orden del Municipio de	S/V



			Guastatoya, departamento de El Progreso.	
01-2023.	25/01/2023	Asociación Civil No Lucrativa Club Deportivo Guastatoya.	Apoyo económico exclusivamente para el funcionamiento del Club Deportivo Guastatoya.	1,680,000.00
02-2023.	25/07/2023	Asociación Civil No Lucrativa Club Deportivo Guastatoya.	Apoyo económico exclusivamente para el funcionamiento del Club Deportivo Guastatoya.	1,680,000.00
Total				3,360,000.00

De los convenios suscritos, se evaluó muestra, siendo los siguientes:

No. Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q.
01-2023.	25/01/2023	Asociación Civil No Lucrativa Club Deportivo Guastatoya.	Apoyo económico exclusivamente para el funcionamiento del Club Deportivo Guastatoya.	1,680,000.00
02-2023.	25/07/2023	Asociación Civil No Lucrativa Club Deportivo Guastatoya.	Apoyo económico exclusivamente para el funcionamiento del Club Deportivo Guastatoya.	1,680,000.00
Total				3,360,000.00

Donaciones

La Municipalidad, reportó que durante el ejercicio fiscal 2023, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2023, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q3,821,579.00, efectuadas durante el período 2023, según detalle:



6151 – Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Entidad	Valor en Q.
Compra de Cajas Mortuorias y Servicios Funerarios para personas de escasos recursos del Municipio de Guastatoya El Progreso.	316,379.00
Documento de planilla del empleado Victor Manuel Solís Solís	12,000.00
Aporte económico de Donación a la Asociación por el Bienestar de los Discapacitados y Discapacitadas de El Progreso	25,000.00
Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, ANAM, pago de cuota ordinaria.	51,000.00
Subvención al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Aldea Santa Rita	10,000.00
Apoyo económico al Instituto de Educación por Cooperativa de enseñanza de Guastatoya	10,000.00
Total	424,379.00

6152 - Transferencias Otorgadas al Sector Público

Entidad	Valor en Q.
Pago a Mancomunidad de Oriente de parte de la Municipalidad de Guastatoya	37,200.00
Total	37,200.00

6161 - Transferencias de Capital al Sector Privado

Entidad	Valor en Q.
Apoyo económico al funcionamiento del Deportivo Guastatoya	3,360,000.00
Total	3,360,000.00

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad**Sistema de Contabilidad Integrada**

La Municipalidad utilizó para el registro y control de sus operaciones presupuestarias y financieras el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL-.

Para el registro y control de ingresos, estados de cuenta derivados de tasas, arbitrios e impuestos, la Municipalidad utilizó Servicios GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 36 concursos, prescindidos 3, desierto 2 y se publicaron 4,077 NPG, según reporte de Guatecompras, generado al 31 de diciembre de 2023.



De los NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo los siguientes:

No.	NOG	Entidad/Descripción	Valor Q.	Modalidad	Estatus
1	20700687	Mejoramiento Calle Con Pavimento Sector La Crucita Aldea Santa Rita, Guastatoya, El Progreso	4,643,738.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
2	19340532	Mejoramiento Calle con Pavimento Barrio San Juan, Aldea Santa Rita, Guastatoya, El Progreso	2,999,880.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
3	19112149	Mejoramiento Camino Rural Aldea Tierra Blanca, Guastatoya, El Progreso	2,770,144.20	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
4	19765517	Construcción Auditorio Centro Universitario del Progreso, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guastatoya El Progreso.	1,999,802.60	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
5	20723865	Mejoramiento Calle con Pavimento Colonia Hichos Guastatoya, El Progreso.	488,530.20	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
6	20780117	Mejoramiento Calle Rural Aldea El Callejon, Guastatoya, El Progreso.	899,998.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
7	20477880	Compra de Galones de Diésel para uso de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso.	726,030.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
8	19724705	Compra de Galones de Diésel para uso de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso.	769,874.00	Adquisición Directa por Ausencia de Oferta	Adjudicado

De los NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo los siguientes:

No.	NPG	Entidad/Descripción	Valor Q.	Modalidad	Estatus
1	E529243717	Compra de Galones de Diésel para uso de los Vehículos Municipales y del Convoy del Ejército que apoya en la Red Vial del Municipio de Guastatoya El Progreso.	24,900.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
2	E529101068	Compra de Galones de Diésel para uso de los Vehículos Municipales y del Convoy del Ejército que apoya en la Red Vial del Municipio de Guastatoya El Progreso.	24,600.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
3	E528894986	Compra de Insumos en Apoyo a Personas de Escasos Recursos del Municipio de Guastatoya El Progreso.	12,239.25	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
4	E528146726	Apoyo Económico para el Funcionamiento del Deportivo Guastatoya del Mes de Julio de 2023 Según Convenio de Entendimiento 02-2023.	280,000.00	Convenios y Tratados Internacionales (Art. 1 LCE)	Publicado
5	E528051148	Servicios Profesionales de Supervisor de Proyectos de Infraestructura Según Contrato 03-188-2023.	65,400.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
6	E527853909	Pago por Servicios de Internet utilizados en diferentes Dependencias de La Municipalidad de Guastatoya, Correspondiente al mes de Agosto de 2023.	7,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
7	E527587451	Pago de Servicios Profesionales de Asesor	39,000.00	Procedimientos	Publicado



		Municipal del mes de Julio al mes de Diciembre Según Contrato Municipal 6-183-2023. 20114567		Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	
8	E527665592	Pago por Servicio de Presentación Artística del Grupo Banda El Machete el día Viernes 4 en el Salón Municipal de Guastatoya	12,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
9	E527689386	Pago por Servicios Profesionales de Asesor para La Oficina de Gestión Ambiental Municipal Según Contrato Municipal 188-04-2023.	36,300.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
10	E528051148	Servicios Profesionales de Supervisor de Proyectos de Infraestructura Según Contrato 03-188-2023.	65,400.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
11	E527092770	Pago de Instalación de Violetas Reflectivas y Aplicación del Primer Adhesivo para Pintura Termoplastica en La Calle Frente al Hospital en el Municipio de Guastatoya.	13,875.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
12	E526469269	Compra de Reflectores Cónicos Tipo Led de 600 Wats para el Estadio Municipal de Guastatoya.	24,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos que se evaluaron como parte de la muestra.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley



del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés.

- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Decreto Ley Número 106, del Jefe del Gobierno de la República, Código Civil y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- Decreto del Congreso Número 2-70, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo 18-98, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil y sus reformas.
- Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Segunda Edición.
- Acuerdo A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.
- Contrato Administrativo de Servicios Técnicos renglón 029, 44-029-2023 de fecha 01 de enero del año 2023.
- Contrato Administrativo de Servicios Técnicos renglón 029, 107-029-2023 de fecha 01 de julio del año 2023.
- Acta Número 84-2023, de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, Punto Vigésimo Quinto.



9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

10. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el “Enfoque Preventivo”, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría.

En ese sentido, el equipo de auditoría, emitió cuatro (4) oficios, los cuales se detallan a continuación:

No.	No. Oficio	Fecha	Norma de Control relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	OFICIO No. DAS-08-0341-2023-08	27/09/2023	3.1 d) Medidas correctivas pertinentes y oportunas sobre las actividades de control	Falta de Actualización del uso y manejo del Fondo Rotativo	Atendida
2	OFICIO No. DAS-08-0341-2023-09	27/09/2023	3.1 d) Medidas correctivas pertinentes y oportunas sobre las actividades de control	Falta de actualización de tarjetas Kardex de bienes fungibles y no fungibles.	Atendida



3	OFICIO No. DAS-08-0341-2023-10	27/09/2023	8.2 Normativa interna	Deficiencia en cierres de caja	Atendida
4	OFICIO No. DAS-08-0341-2023-11	27/09/2023	11.1 Función normativa	Deficiencias en proyectos de inversión social, derivado que no cumplen con los objetivos	Atendida

Se formuló un total de cuatro (4) acciones preventivas, las cuales la entidad atendió al cien por ciento (100%).

11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

DICTAMEN

Señor
Jose Elias Herrera Guerra
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del anexo al dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA al 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Guatemala, 09 de mayo de 2024

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

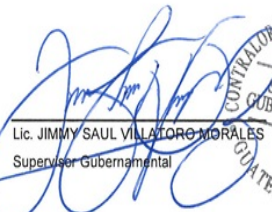

Lic. FELIX ARMANDO LEM SURÁM
Auditor Gubernamental




Licda. Mónica Gabriela Sum Racancoj
Contadora Pública y Auditora
Colegiado Activo 9427
Licda. MÓNICA GABRIELA SUM RACANCOJ
Auditor Independiente


Lic. OSMAR LEONARDO LÓPEZ VENTURA
Coordinador Independiente




Lic. JIMMY SAUL VILLATORO MORALES
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.1, Pago improcedente en concepto de prestaciones laborales.

Hallazgo No.4, Falta de seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior.



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Estados financieros



Página 1 de 1
Fecha: 09/01/2024
Hora: 08:05:01
R00815398.rpt
Usuario: DENIS.ORELLANA

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201



Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2023

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos	17,866,773.84	2113 Gastos del Personal a Pagar	536,016.28
Total de	17,866,773.84	Total	536,016.28
1130 ACTIVO EXIGIBLE		2150 FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA	
1133 Anticipos	683,088.24	2152 Fondos en Garantía	600.00
Total de	683,088.24	Total	600.00
Total de	18,549,862.08	Total PASIVO CORRIENTE	536,616.28
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Total PASIVO	536,616.28
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1231 Propiedad y Planta en Operación	134,345,857.34	3100 PATRIMONIO NETO	
1232 Maquinaria y Equipo	12,813,706.33	3110 Patrimonio Municipal	
1233 Tierras y Terrenos	1,616,608.78	3112 Resultado del Ejercicio	-39,942,927.80
1234 Construcciones en Proceso	67,762,432.84	3111 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-294,626,031.93
1237 Otros Activos Fijos	9,152,433.43	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	824,265,780.36
1238 Bienes de Uso Común	203,126,429.69	Total	489,696,820.63
Total de	428,817,468.41	Total PATRIMONIO NETO	489,696,820.63
1240 ACTIVO INTANGIBLE		Total PASIVO MUNICIPAL	489,696,820.63
1241 Activo Intangible Bruto	42,866,106.42	Total Pasivo + Patrimonio	490,233,436.91
Total de	42,866,106.42		
Total de	471,683,574.83		
Total de	490,233,436.91		

ALCALDE



DAFIM



ENCARGADO DE CONTABILIDAD

Razón: Los firmantes de los presentes estados financieros realizan únicamente de la presentación de los mismos, ya que su responsabilidad empieza a partir de su toma de posesión, por lo que no intervinieron en las transacciones contables, presupuestarias y financieras que se reflejan en los resultados de los mismos.



5980-0535

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO



SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Pagina: Página 1 de 1

Fecha: 09/01/2024

Hora: 08:05:36

R00815271.rpt

Usuario: DENIS.ORELLA

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2023 al 31/12/2023

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	32,629,984.48
5100	INGRESOS CORRIENTES	32,629,984.48
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,316,968.35
5111	Impuestos Directos	923,151.63
5112	Impuestos Indirectos	393,816.72
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,442,378.53
5122	Tasas	5,124,736.64
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	627,152.80
5126	Multas	10,800.00
5127	Intereses por Mora	74.85
5129	Otros Ingresos no Tributarios	1,679,614.24
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7,158,613.14
5141	Venta de Bienes	146,210.26
5142	Venta de Servicios	7,012,402.88
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	973,581.75
5161	Intereses	597,899.74
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	375,682.01
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	15,738,442.71
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	15,738,442.71
6000	GASTOS	72,572,912.28
6100	GASTOS CORRIENTES	72,572,912.28
6110	GASTOS DE CONSUMO	68,100,491.33
6111	Remuneraciones	20,973,955.84
6112	Bienes y Servicios	9,394,237.80
6113	Depreciación y Amortización	37,732,297.69
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	650,841.95
6121	Intereses y Comisiones	271,949.45
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	11,020.00
6124	Otros Alquileres	367,872.50
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	461,579.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	424,379.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	37,200.00
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,360,000.00
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	3,360,000.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-39,942,927.80

ENCARGADO
DE CONTABILIDADMUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA

DAFIM

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA

Razón: Los firmantes de los presentes estados financieros realizan únicamente la representación de los mismos, ya que su responsabilidad empieza a partir de su toma de posesión, por lo que no intervinieron en las transacciones contables, presupuestales y financieras que se reflejan en los resultados de los mismos.





5980-0535

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION DE INGRESOS	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q1,796,800.00	Q0.00	Q1,796,800.00	Q1,316,968.35
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q5,468,000.00	Q0.00	Q5,468,000.00	Q7,442,378.53
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q834,600.00	Q1,200,000.00	Q2,034,600.00	Q2,441,604.88
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q4,034,100.00	Q0.00	Q4,034,100.00	Q4,717,008.26
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q676,470.00	Q0.00	Q676,470.00	Q973,581.75
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q13,395,000.00	Q0.00	Q13,395,000.00	Q15,738,442.71
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q64,605,000.00	Q19,864,515.14	Q84,469,515.14	Q84,111,209.61
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q0.00	Q22,462,001.86	Q22,462,001.86	Q0.00
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00
TOTAL INGRESOS		Q81,709,970.00	Q43,526,517.00	Q135,236,487.00	Q116,741,194.09
CÓDIGO PROGRAMA	EGRESOS	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q26,754,270.00	Q5,965,276.39	Q32,719,546.39	Q31,428,866.14
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	Q13,308,892.15	Q7,320,331.59	Q20,629,223.74	Q15,782,937.13
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q3,835,000.00	Q851,908.12	Q4,686,908.12	Q4,246,087.25
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q7,273,500.00	Q573,251.29	Q7,846,751.29	Q6,752,314.19
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q5,254,000.00	Q1,900,000.00	Q7,154,000.00	Q6,311,894.84
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q3,134,400.00	-Q579,465.39	Q2,554,934.61	Q1,949,174.03
20	PROTECCION SOCIAL	Q1,457,390.00	Q0.00	Q1,457,390.00	Q858,086.72
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q1,077,000.00	-Q20,000.00	Q1,057,000.00	Q819,969.56
23	DISMINUCION DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA	Q19,812,257.85	Q26,869,875.91	Q46,712,133.76	Q44,174,187.87
26	PARTICIPACION EN DISCIPLINAS DE ARTE	Q425,000.00	Q937,530.10	Q1,362,530.10	Q1,087,283.10
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q9,378,200.00	-Q322,191.01	Q9,056,008.99	Q8,962,547.45
TOTAL EGRESOS		Q81,709,970.00	Q43,526,517.00	Q135,236,487.00	Q122,393,338.28
SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO					-Q5,652,144.19

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS

Q116,741,194.09

EGRESOS EJECUTADOS

Q122,393,338.28

SUPERAVIT/DEFICIT PRESUPUESTARIO

-Q5,652,144.19

NOTA: El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL), dando como resultado en el periodo de enero a diciembre 2023, un DEFICIT Presupuestario de: cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro quetzales con 19/100. (Q. -5,652,144.19).

DAFIM
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
César José Leopoldo Portillo Lima
DIRECTOR AFIM

AUDITORIA INTERNA
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA EL PROGRESO
Karen Marysabel Beltrón Cardona
AUDITORA INTERNA

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
Jóse Elías Herrera Guerra
ALCALDE MUNICIPAL

LOS FIRMANTES DE EL PRESENTE ESTADO DE LIQUIDACION REALIZAN UNICAMENTE DE LA PRESENTACION DE LOS MISMOS, YA QUE SU RESPONSABILIDAD EMPIEZA A PARTIR DE SU TOMA DE POSESION, POR LO QUE NO INTERVINIERON EN LAS TRANSACCIONES CONTABLES, PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS QUE SE REFLEJAN EN LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS.



Notas a los estados financieros



5980-0535

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO.

NOTA No. 1 BASE LEGAL

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. A-37-2006 de la Contraloría General de Cuentas, todas las Municipalidades del país deben presentar a más tardar el 31 de marzo de cada año, los Estados Financieros al 31 de diciembre del ejercicio anterior, Modificado según decreto 13-2013 artículo 2 30 en el cual plasma que "Las entidades descentralizadas y autónomas deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal."

Ley Orgánica del Presupuesto

NOTA No. 2 UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la entidad Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3 PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

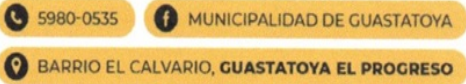
NOTA No. 4 BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5 PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del año 2006 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAFMUNI- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, desde el año 2009 los registros de ingresos y egresos se realizan





por medio del Sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales –SICOIN GL-, siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.

NOTA No. 6
CAJA (Cuenta Contable 1111):

El saldo al 31 de diciembre 2023 de esta cuenta es igual a “Q. 0.00”, debido a que durante el periodo 2023 los depósitos por ingresos de receptoría fueron realizados y depositados en su totalidad, como a su vez ingresados y registrados en el sistema íntegramente.

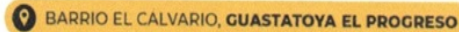
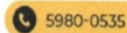
NOTA No. 7
BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y aperturadas en los bancos del sistema: Desarrollo Rural y G&T Continental, las cuales están conformadas por fondo común, donaciones y obras.

Al 31 de diciembre el saldo de la cuenta bancos ascendió a Q 17,866,773.84; dentro del cual Q 17,731,690.79, corresponden a fondo común y Q 135,083.05, a cuenta de Obras. Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de diciembre de 2023.

No. Cuenta	BANCO	Origen de la Cuenta	Saldo
3-005-09207-3	BANCO DE DESARROLLO RURAL	CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA	Q17,728,229.31
29-0001055-346246	BANCO G y T CONTINENTAL S.A.	CES_MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, CUENTA UNICA DEL TESORO	Q3,461.48
29-520828-540346	BANCO G y T CONTINENTAL S.A.	CES_MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, FONDOS CODEDUR	Q124,424.06
29-521160-240266	BANCO G y T CONTINENTAL S.A.	CES_MEJORAMIENTO PUESTO DE SALUD ALDEA EL OBRAJE	Q360.99
29-521185-940306	BANCO G y T CONTINENTAL S.A.	CES_MEJORAMIENTO ESCUELA ALDEA CASAS VIEJAS	Q2,747.69
29-521187-540286	BANCO G y T CONTINENTAL S.A.	CES_MEJORAMIENTO ESCUELA TIPO FEDERACION ESTA CIUDAD	Q2,338.96
29-521360-840328	BANCO G y T CONTINENTAL S.A.	CES_CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION TIERRA BLANCA	Q3,109.35





91-1000169-140327	BANCO G y T CONTINENTAL S.A.	CES_CONSTRUCCION BOMBEROS MUNICIPALES GUASTATOYA	Q2,102.00
TOTAL			Q17,866,773.84

NOTA No. 08**ANTICIPOS**

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de **Q 683,088.24** registra todos los anticipos de proyecto obra de la municipalidad de Guastatoya. La cual se integra de la siguiente manera.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA EL PROGRESO
CUENTA 1133 ANTICIPOS AL 31 DE DICIEMBRE 2023

CUENTA	DESCRIPCION	AÑO	PROVEEDOR	MONTO
1133.236	CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2023	CHACON ROSALES, LEONEL AMILCAR NIT 74061801	Q13,998.00
1133.250	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2023	ARAGON FLORES, MARIAM FRANCINY NIT 47555629	Q439,206.00
1133.251	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION SEREMIAS, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2023	MARROQUIN RUANO, HERMENEGILDO NIT 19972334	Q66,860.64
1133.26	MEJORAMIENTO CALLE(S) CERRO EL PINAL, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2016	JACINTO MAYORGA, VICTOR NIT 538320K	Q2,886.02
1133.27	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2016	CONSTRUCTORA TOTAL, SOCIEDAD ANONIMA NIT 36096377	Q1,532.50
1133.29	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, CUBIERTA GRADERIO ESTADIO MUNICIPAL, DAVID CORDON HICHOS, GUASTATOYA, EL PROGRESO.	2015	AMADO ORELLANA, ALDO RODOLFO NIT 7594739	Q35,404.85
1133.30	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2014	RAMIREZ VELAZCO, ARMANDO NIT 8089396	Q123,200.23
TOTAL				Q683,088.24

NOTA No. 9**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de **Q. 428,817,468.41** registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos





5980-0535

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1231 1 0	Edificios e Instalaciones	Q134,345,857.34
1232 2 0	Maquinaria y Equipo de Construcción.	Q4,260,483.32
1232 3 0	De oficina y Muebles	Q2,142,068.05
1232 4 0	Médico-Sanitario y de Laboratorio	Q16,754.00
1232 5 0	Educacional Cultural y Recreativo	Q939,130.68
1232 6 0	De Transporte	Q4,611,383.34
1232 7 0	De Comunicación	Q843,886.94
1233 0 0	Tierras y Terrenos	Q1,616,608.78
1234 1 0	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	Q6,198,902.92
1234 2 0	Construcciones en Proceso de Bienes de No Uso Común	Q61,563,529.92
1237 0 0	Otros Activos Fijos	Q9,152,433.43
1238 0 0	Bienes de Uso Común	Q203,126,429.69
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		Q428,817,468.41

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso por **Q. 67,762,432.84**, las cuales no están incluidas en el libro de inventario físico toda vez que no han sido concluidas. Incluyen el costo de Construcciones en Proceso de Uso Común por **Q 6,198,902.92** y Construcciones en Proceso de Uso no Común por **Q 61,563,529.92**. La cual se integra de la siguiente manera.

1234.1	CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE BIENES DE USO COMUN	AÑO	MONTO
1234.1.481	CONSTRUCCION DE BOVEDA PARA AGUA PLUVIAL FRENTE A TERMINAL DE BUSES, GUASTATOYA, EL PROGRESO, SEGÚN CONVENIO 007-2012.	2013	Q3,320,657.20
1234.1.515	"MEJORAMIENTO CALLE, INICIA DONDE JESUS PANTALEON, TERMINA DONDE CELINDA CONTRERAS Y VICENTE BELTETON EN LA ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO. ACTA ORDEN DE PAGO: 29-2012 PUNTO IV ORD.	2012	Q268,117.20
1234.1.537	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO EL PORVENIR INICIA DONDE MARGARITA DE GARCIA Y FINALIZA EN CARRETERA CA-9, GUASTATOYA, EL PROGRESO.	2013	Q454,524.00
1234.1.541	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO, BARRIO MINERVA (LO DE RODAS), GUASTATOYA, EL	2013	Q576,840.00





5980-0535



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA



BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

1234.1.585	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2016	Q447,057.24
1234.1.587	MEJORAMIENTO CALLE(S) CERRO EL PINAL, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2016	Q703,049.99
1234.1.589	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.	2014	Q264,000.49
1234.1.1016	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION SEREMIAS, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2023	Q164,656.80
TOTAL			Q6,198,902.92
1234.2	CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE BIENES DE USO NO COMUN		
1234.2.553	MEJORAMIENTO, SUPERVISION Y REPARACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AREA URBANA Y RURAL R. 022-027	2014	Q7,856,244.40
1234.2.556	MEJORAMIENTO Y SUPERVISION DE TRAMOS CARRETEROS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA R. 011-015	2014	Q4,572,521.51
1234.2.557	MEJORAMIENTO TRAMO CARRETERO CA-9 QUE CONDUCE ALDEA PALO AMONTONADO R. 031-033	2014	Q1,297,289.55
1234.2.558	MEJORAMIENTO DE TRAMO CARRETERO EL OBRAJE QUE CONDUCE ALDEA PATACHE R. 031-033	2014	Q1,232,435.51
1234.2.559	MEJORAMIENTO TRAMO CARRETERO EL TABLON QUE CONDUCE ALDEA SAN RAFAEL R. 031-033	2014	Q1,226,828.87
1234.2.560	MEJORAMIENTO TRAMO CARRETERO SANTA RITA QUE CONDUCE ALDEA EL INFIERNILLO R. 031-033	2014	Q1,420,252.21
1234.2.561	MEJORAMIENTO DE TRAMO CARRETERO EL INFIERNILLO QUE CONDUCE ALDEA EL NARANJO R. 031-033	2014	Q1,925,229.10
1234.2.562	MEJORAMIENTO, LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS DE ESTA CIUDAD R. 031-033	2014	Q1,671,935.27
1234.2.563	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y AVENIDAS DE ESTA CIUDAD R. 031-033	2014	Q1,916,571.90
1234.2.564	MEJORAMIENTO Y SUPERVISION DE CARRETERAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA R. 022-027	2014	Q5,201,243.48
1234.2.565	MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO TRAMO CARRETERO EL NARANDO CONDUCE LA CAMPANA	2014	Q997,341.07
1234.2.567	MEJORAMIENTO, PINTADO DE ESCUELAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES R. 031-033	2014	Q1,693,519.32





5980-0535

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

1234.2.569	MEJORAMIENTO TRAMO CARRETERO ALDEA EL NARANJO QUE CONDUCE ALDEA LA CAMPANA. R.031-033	2014	Q1,100,356.91
1234.2.590	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, CUBIERTA, GRADERIO ESTADIO MUNICIPAL, DAVID CORDON HICHOS, GUASTATOYA, EL PROGRESO.	2015	Q708,097.13
1234.2.591	MEJORAMIENTO, SUPERVISION Y REPARACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AREA URBANA Y RURAL R. 011-015	2015	Q4,217,287.54
1234.2.594	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SUPERVISION DE TRAMOS CARRETEROS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA R. 011-015	2015	Q5,847,131.48
1234.2.595	MEJORAMIENTO TRAMO CARRETERO CA-9 QUE CONDUCE ALDEA PALO AMONTONADO R. 031-033	2015	Q1,301,335.57
1234.2.596	MEJORAMIENTO TRAMO CARRETERO EL OBRAJE QUE CONDUCE ALDEA PATACHE R. 031-033	2015	Q1,248,036.15
1234.2.597	MEJORAMIENTO TRAMO CARRETERO EL TABLON QUE CONDUCE ALDEA SAN RAFAEL R. 031-033	2015	Q994,467.08
1234.2.598	MEJORAMIENTO TRAMO CARRETERO SANTA RITA QUE CONDUCE ALDEA EL INFIERNILLO R. 031-033	2015	Q1,011,069.87
1234.2.599	MEJORAMIENTO TRAMO CARRETERO EL INFIERNILLO QUE CONDUCE ALDEA EL NARANJO R. 031-033	2015	Q1,627,620.94
1234.2.600	MEJORAMIENTO, LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS DE ESTA CIUDAD R. 031-033	2015	Q1,700,060.24
1234.2.601	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y AVENIDAS DE ESTA CIUDAD R. 031-033	2015	Q1,969,122.14
1234.2.602	MEJORAMIENTO CARRETERA (S) AREA URBANA Y AREA RURAL	2015	Q5,271,464.76
1234.2.603	MANTENIMIENTO TRAMO CARRETERO ALDEA PIEDRA PARADA QUE CONDUCE ALDEA PALO AMONTONADO	2015	Q153,604.08
1234.2.604	MEJORAMIENTO TRAMO CARRETERO ALDEA EL NARANJO QUE CONDUCE ALDEA LA CAMPANA R. 031-033	2015	Q484,983.84
1234.2.606	PINTADO DE ESCUELAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES R. 031-033	2015	Q1,587,669.99
1234.2.979	CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2023	Q1,329,810.01
TOTAL			Q61,563,529.92
TOTAL DE CONTRUCCIONES EN PROCESO			Q67,762,432.84





5980-0535

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

NOTA No. 10**ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)**

Se registran los proyectos de inversión social, estudios de preinversión tales como levantamientos topográficos, diseños, elaboración de maquetas, estudios de impacto ambiental, compra de licencias por Software. Esta cuenta asciende a un monto de Q 42,866,106.42. Las cuales se integran de la siguiente manera.

Auxiliar	Nombre	Monto
963	CONSERVACION CAMINO RURAL (ES), DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 12,650,324.05
964	CONSERVACION CALLE (S), DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 4,594,727.43
965	CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 9,091,014.47
966	CONSERVACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 790,378.26
967	CONSERVACION INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, MUNICIPIO GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 457,257.63
968	APOYO A LA CULTURA DEL MUNICIPIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 264,308.00
969	SANEAMIENTO ECOSISTEMA DEL MUNICIPIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 5,574,154.51
970	APOYO A LA SALUD MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 819,969.56
971	CONSERVACION EDIFICIO (S) DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 312,117.52
972	APOYO INSTITUCIONAL A LA PMT GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 1,227,066.51
973	CONSERVACION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO (S), GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 2,233,864.16
974	CONSERVACION ECOSISTEMA MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 737,730.33
975	CONSERVACION INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 1,441,739.71





976	APOYO A LA EDUCACION EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 1,405,727.56
977	APOYO DOTACION INSUMOS EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 477,646.02
978	APOYO INSTITUCIONAL CON ENFOQUE DE GENERO, A LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 380,440.70
983	LEVANTAMIENTO SERVICIOS DE ESTUDIOS DE PREINVERSION DE PROYECTOS GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 407,640.00
TOTAL		Q 42,866,106.42

NOTA No. 11**GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113, sub cuenta 04)**

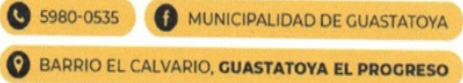
Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal realizadas al 31 de diciembre 2023 y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables. Están integradas de la siguiente manera.

Cuenta contable	Descripción de cuenta	Monto
102	Amortizacion Banco de los Trabajadores	Q70,506.25
118	Plan de Prestaciones de empleado municipal	Q80,324.22
122	Timbre y Papel Sellado	Q7,560.00
201	IGSS	Q70,257.57
202	Prima de Fianza	Q2,380.69
203	Impuesto sobre la Renta	Q26,435.91
205	IRS s/dietas	Q12,600.00
206	ISR sobre relacion de dependencia	Q6,320.99
211	Retenciones Judiciales	Q259,630.65
TOTAL		Q536,016.28

NOTA No. 12**FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA (Cuenta Contable 2152)**

Corresponden a deposito en garantía según contrato 01-2022 a favor de Karen Paola Gudiel Acevedo, por arrendamiento de caseta ubicada en cancha deportiva de aldea Casas Viejas, Guastatoya, para cubrir gastos que por deterioro imputable al arrendante se hayan producido al finalizar el contrato y si estos no se dieran le será devuelta la cantidad a la persona, antes mencionada; el monto al 31 de diciembre asciende a la cantidad de Q 600.00





NOTA No. 13
TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de diciembre asciende a la cantidad de Q 824,265,780.36

NOTA No. 14
RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados al 31 de diciembre; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un desahorro de la gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
Resultados Acumulados de Años Anteriores	-Q39,942,927.80
Resultado del Ejercicio	-Q294,626,031.93
Resultados Acumulados	-Q334,568,959.73

NOTA 15
INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de Q 32,629,984.48.

CUENTA	DESCRIPCION DE LAS CUENTAS	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	32,629,984.48
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,316,968.35
5111	Impuestos Directos	923,151.63
10.01.41.10.01.	IUSI 2/1000	47,020.67
10.01.41.10.02.	IUSI 6/1000	596,139.88
10.01.41.10.03.	IUSI 9/1000	237,460.07
10.01.41.20.01.	Multas IUSI 2/1000	2,270.65
10.01.41.20.02.	Multas IUSI 6/1000	26,732.28
10.01.41.20.03.	Multas IUSI 9/1000	13,528.08
5112	Impuestos Indirectos	393,816.72





5980-0535



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA



BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

10.02.24.99.00.	Explotaciones mineras otros	20,283.72
10.02.82.29.00.	Parqueos Privados	1,492.00
10.02.84.06.00.	Cablevision	83,032.00
10.02.89.01.01.	Valor Boleto de Ornato	261,855.00
10.02.89.01.02.	Multa del Boleto de Ornato	27,154.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,442,378.53
5122	Tasas	5,124,736.64
11.02.90.01.00.	Licencias de Construcción	172,314.50
11.02.90.02.00.	Tasa municipal por alumbrado publico	4,952,422.14
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	627,152.80
11.04.10.01.00.	Arrendamiento de edificios	41,674.80
11.04.10.02.01.	Arrendamiento de locales mercado central	525,908.00
11.04.10.02.04.	Arrendamiento de Locales	18,300.00
11.04.10.04.00.	Arrendamiento de Salon Municipal	4,300.00
11.04.10.99.00.	Arrendamiento de Otras construcciones	36,970.00
CUENTA	DESCRIPCION DE LAS CUENTAS	MONTO (Q.)
5126	Multas	10,800.00
11.06.10.05.00.	Multa de Transito	10,800.00
5127	Intereses por mora	74.85
11.07.10.04.00.	Intereses por mora multas de Transito	74.85
5129	Otros Ingresos no Tributarios	1,679,614.24
11.09.90.01.00.	Feria Titular	15,000.00
11.09.90.99.01.	OTROS INGRESOS	1,356,999.24
11.09.90.99.02.	INGRESO POR CONCEPTO DE DEPORTES	307,615.00
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7,158,613.14
5141	Venta de Bienes	146,210.26
14.01.90.05.00.	Venta de Cajas de Cemento	20,568.60
14.01.90.08.00.	Venta de Medicina	125,641.66
5142	Venta de Servicios	7,012,402.88
13.02.60.01.05.	Certificaciones Varias	106,145.00
13.02.60.02.00.	Licencias	1,736,204.00
13.02.60.06.00.	Concesión de Servicios de Agua (Pajas de Agua)	94,364.00
13.02.60.08.00.	Casetas en Terrenos Municipales	600.00
13.02.60.09.01.	Instalación de Agua Potable	15,750.00
13.02.60.09.02.	Reconexión de Agua Potable	4,550.00
13.02.60.12.00.	Fierros Para Marcar Ganado	1,400.00
13.02.60.15.00.	Rótulos	8,887.38
13.02.60.16.01.	Estacionamiento de Vehiculos	339,578.00
13.02.60.17.00.	Altoparlantes	2,900.00
13.02.60.23.00.	Concesión de Drenajes	65,100.00
13.02.60.24.00.	Fotocopias	1,921.50
13.02.60.31.00.	Estacionamiento en Mercados Terminales	47,430.00
13.02.60.32.00.	Títulos Propiedad Servicio de Agua	16,775.00
14.02.40.01.00.	Canon de Agua	1,590,467.33
14.02.40.02.00.	Piso de Plaza	474,165.00
14.02.40.04.00.	Cementerio	7,800.00
14.02.40.06.00.	Exceso de Agua	886,110.92
14.02.40.07.00.	Baños y Sanitarios Municipales	361,405.75





5980-0535

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

14.02.40.08.00.	Gimnasio Municipal	9,700.00
14.02.40.10.00.	Servicios de Drenaje	172,350.00
14.02.40.15.00.	Fletes con Vehículo Municipal	14,750.00
14.02.40.17.00.	Limpieza de Contadores de Agua	2,800.00
14.02.40.18.00.	Extracción de Ripio y Basura	75,150.00
14.02.40.20.00.	Turicentos	976,099.00
CUENTA	DESCRIPCION DE LAS CUENTAS	MONTO (Q.)
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	973,581.75
5161	Intereses	597,899.74
15.01.31.01.00.	Intereses generados por Cuentas Monetarias	597,899.74
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	375,682.01
15.03.10.01.00.	Arrendamiento de Terrenos	375,682.01
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	15,738,442.71
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	15,738,442.71
16.02.10.01.00.	Situado contitucional para Funcionamiento	3,958,212.15
16.02.10.04.00.	Impuesto Circulacion de Vehiculos para funcionamiento	103,300.32
16.02.10.05.00.	Impuesto al Valor Agregado(IVA-PAZ) para funcionamiento	11,676,930.24

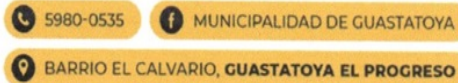
NOTA 16

GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de **Q 72,572,912.28**.

CUENTA	DESCRIPCION DE LAS CUENTAS	MONTO (Q.)
6000	GASTOS	72,572,912.28
6100	GASTOS DE CORRIENTES	
6110	GASTOS DE CONSUMO	68,100,491.33
6111	Remuneraciones	20,973,955.84
1	Sueldos y salarios	17,735,780.94
2	Aportes patronales al seguro social	1,116,721.14
3	Otros aportes patronales	2,098,653.76
4	Beneficios Sociales	22,800.00
6112	Bienes y Servicios	9,394,237.80
1	Servicios no personales	4,964,919.93
2	Impuestos, Derechos y Tasas	11,479.05
3	Bienes de consumo	4,417,838.82
6113	Depreciacion y Amortizacion	37,732,297.69
0	GASTOS DE INVERSION SOCIAL	37,732,297.69
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	650,841.95
6121	Intereses y Comisiones	271,949.45
0	Intereses Préstamos Internos	271,949.45
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	11,020.00





0	Derechos sobre Bienes Intangibles	11,020.00
6124	Otros Alquileres	367,872.50
0	Otros Alquileres	367,872.50
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	461,579.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	424,379.00
	ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE	
3132978	LA REPUBLICA DE GUATEMALA	51,000.00
10167447	LIMA OLIVA DE CORONADO, ANA PATRICIA	244,604.00
	INSTITUTO POR COOPERATIVA PROF. EDGAR	
17548853	ENRIQUE PRADO ALDANA	10,000.00
	INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA	
24980056	GUASTATOYA	10,000.00
26387417	GOMEZ CIFUENTES, EDGAR MANUEL	54,900.00
	ASOCIACION POR EL BIENESTAR DE LOS	
	DISCAPACITADOS Y DISCAPACITADAS DE EL	
65904419	PROGRESO, ONG	25,000.00
94864772	RIVERA AC GARY PABLITO	2,500.00
104500271	FUNERARIA ALVAREZ, SOCIEDAD ANONIMA	14,375.00
E76041619	VICTOR MANUEL SOLIS SOLIS	12,000.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Publico	37,200.00
39406725	MANCOMUNIDAD DE NOR-ORIENTE	37,200.00
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,360,000.00
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	3,360,000.00
87335131	ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB	3,360,000.00
	DEPORTIVO GUASTATOYA	

NOTA 17

Los firmantes de los presentes estados financieros realizan únicamente de la presentación de los mismos, ya que su responsabilidad empieza a partir de su toma de posesión, por lo que no intervinieron en las transacciones contables, presupuestarias y financieras que se reflejan en los resultados de los mismos.

DAFIM

CESAR JOSE LEOPOLDO PORTILLO
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



ENCARGADO
DE CONTABILIDAD



DENIS ALEXANDER ORELLANA
ENCARGADO DE CONTABILIDAD

ALCALDE

JOSE ELIAS HERRERA GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Jose Elias Herrera Guerra
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA al 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente,



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.

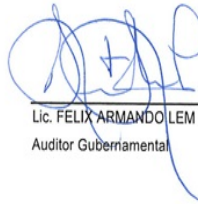




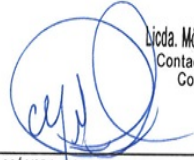
Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

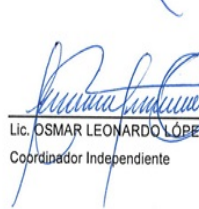


Lic. FELIX ARMANDO LEM SURAM
Auditor Gubernamental

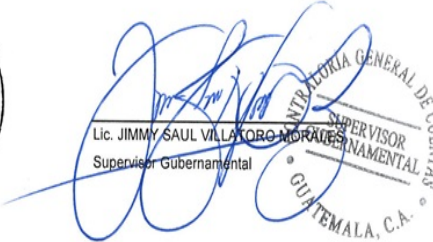


Licda. Mónica Gabriela Sum Racancoj
Contadora Pública y Auditora
Colegiado Activo 9427

Licda. MÓNICA GABRIELA SUM RACANCOJ
Auditor Independiente



Lic. OSMAR LEONARDO LÓPEZ VENTURA
Coordinador Independiente



Lic. JIMMY SAUL VILLAYORO MORALES
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Jose Elias Herrera Guerra
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Pago improcedente en concepto de prestaciones laborales
2. Falta de presentación de la Memoria Anual de Labores
3. Cheques prescritos en circulación
4. Falta de seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. FELIX ARMANDO LEM SURÁM
Auditor Gubernamental

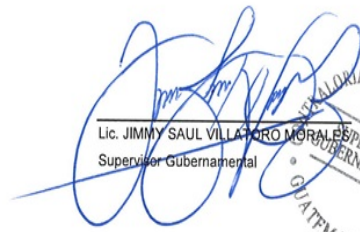



Licda. MÓNICA GABRIELA SUM RACANCOJ
Contadora Pública y Auditora
Colegiado Activo 9427

Licda. MÓNICA GABRIELA SUM RACANCOJ
Auditor Independiente


Lic. OSMAR LEONARDO LÓPEZ VENTURA
Coordinador Independiente




Lic. JIMMY SAUL VILLATORO MORAL
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Pago improcedente en concepto de prestaciones laborales

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 6111 Remuneraciones, según muestra de auditoría, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2023, la Municipalidad erogó la cantidad de Q40,000.00 en concepto de pagos de prestaciones laborales a nombre del señor Elizandro de Los Angeles Ramírez, contratado bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, según contrato No. 44-029-2023 de fecha 01 de enero de 2023 y No. 107-029-2023 de fecha 01 de julio de 2023 por Servicios Técnicos de Asesoría de Arte y Diseño de la Municipalidad; sin embargo, al no tener la calidad de servidor público, carecía del derecho a prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, asimismo, se contrariaron las disposiciones legales vigentes que regula el contrato 029, a continuación se detallan las erogaciones:

Fecha	Renglón Presupuestario	Cheque	Cargo	Nombre del Empleado	Valor de Indemnización en Q.
02/11/2023	029	66925	Técnico de Asesoría de Arte y Diseño de la Municipalidad	Elizandro de los Angeles Ramírez	20,000.00
04/12/2023	029	67266	Técnico de Asesoría de Arte y Diseño de la Municipalidad	Elizandro de los Angeles Ramírez	10,000.00
30/12/2023	029	68362	Técnico de Asesoría de Arte y Diseño de la Municipalidad	Elizandro de los Angeles Ramírez	10,000.00
Total					Q40,000.00

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 155. Responsabilidad por infracción a la ley, establece: “Cuando un dignatario,



funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren...”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas...”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales... u) Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde...”

El Decreto Ley Número 106, del Jefe del Gobierno de la República, Código Civil y sus reformas, Artículo 1584, establece: “En la rescisión por mutuo consentimiento ninguna de las partes podrá reclamar daños y perjuicios, frutos ni intereses, si no lo hubieren convenido expresamente.”

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Artículo 29 Bis. Responsables de la Ejecución Presupuestaria Autorizadores de Egresos, establece: “Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto de registro en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las finanzas presupuestarias y contables, que los efectos contables de pago y financieros. El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada entidad, quien será responsable de su custodia, así como el cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se derivan de la emisión de los mismos...”

El Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal



Dos Mil Veintitrés, Artículo 33. Otras Remuneraciones del personal temporal, establece: “Los Organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento observando además, las siguientes normas: 1. Las personas contratadas con cargo al renglón de gasto mencionado, no tiene la calidad, de “servidores públicos” de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de Ley de Servicio Civil y el artículo 1 de su reglamento, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo, la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado, asimismo, que no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos; además, no se les hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado y tampoco para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto Número 81-70 del Congreso de la República, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo...”

El Acuerdo Gubernativo No. 18-98, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil y sus reformas, Artículo 1. Servidores Públicos, establece: “...No se considerarán funcionarios o empleados públicos, los que únicamente... son retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado.”

El Contrato Administrativo de Servicios Técnicos renglón 029, 44-029-2023 de fecha 01 de enero del año 2023, entre Jorge Antonio Orellana Pinto y Elizandro de Los Angeles Ramírez, Cláusula Segunda, Objeto del Contrato, establece: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus Servicios Técnicos de Asesoría de Arte y Diseño de la Municipalidad...” TERCERA: Valor del Contrato y Forma de Pago: “LA MUNICIPALIDAD” conviene a pagar a “EL CONTRATISTA”, por los servicios prestados, la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q42,000.00), que se hará efectivo en pagos de SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q7,000.00) en forma mensual. Los honorarios pactados incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA)...” CUARTA Plazo del Contrato: El plazo del presente contrato será del uno de enero del dos mil veintitrés, al treinta de junio de dos mil veintitrés...” DECIMA PRIMERA: Carácter de los Servicios y



del Contrato. El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS. Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Municipal, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1,748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley le otorga a los servicios públicos, por lo que "EL CONTRATISTA" no se hará ningún descuento al pago de viáticos y gastos conexos que se puedan derivar de las comisiones fuera de su centro de trabajo, así mismo tiene derecho a que se le suministre los materiales, el mobiliario y equipo necesario para el desempeño de su función, debiendo para tal efecto firmar las tarjetas de responsabilidad que conforme a mecanismos de control que "LA MUNICIPALIDAD", tiene establecidos..."

El Contrato Administrativo de Servicios Técnicos renglón 029, 107-029-2023 de fecha 01 de julio del año 2023, entre Jorge Antonio Orellana Pinto y Elizandro de Los Angeles Ramírez, Cláusula Segunda, Objeto del Contrato, establece: "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar sus Servicios Técnicos de Asesoría de Arte y Diseño de la Municipalidad..." TERCERA: Valor del Contrato y Forma de Pago: "LA MUNICIPALIDAD" conviene a pagar a "EL CONTRATISTA", por los servicios prestados, la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q45,000.00), que se hará efectivo en pagos de SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q7,500.00) en forma mensual. Los honorarios pactados incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA)..." CUARTA Plazo del Contrato: El plazo del presente contrato será del uno de junio del dos mil veintitrés, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés..." DECIMA PRIMERA: Carácter de los Servicios y del Contrato. El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS. Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Municipal, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1,748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley le otorga a los servicios públicos, por lo que "EL CONTRATISTA" no se hará ningún descuento al pago de viáticos y gastos conexos que se puedan derivar de las comisiones fuera de su centro de trabajo, así mismo tiene derecho a que se le suministre los materiales, el mobiliario y equipo necesario para el desempeño de su función, debiendo para tal efecto firmar las tarjetas de responsabilidad que conforme a mecanismos de control que "LA MUNICIPALIDAD", tiene establecidos..."

El Acta Número 84-2023, de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo



Municipal, de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, Punto Vigésimo Quinto, establece: "El Secretario Municipal. Informa al Concejo Municipal, que el Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, Asesor Jurídico de esta municipalidad, presenta el oficio por medio del cual hace del conocimiento del pleno de los convenios de pago que se tienen con trabajadores que laboraron para esta municipalidad, a quienes se les está haciendo efecto el pago de sus prestaciones laborales e indemnización, constando los mismos ya en punto de acta en donde se aprueban los pagos y se ordena hacer efectivo el mismo. Por lo que solicita realizar las gestiones necesarias con la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal en donde ellos puedan hacer las acciones que estimen pertinentes para obtener el pago correspondiente al mes de OCTUBRE, del año dos mil veintitrés, se traslada el listado de las personas con las cuales se ha llegado a convenio de pago a más tardar a finales del mes de OCTUBRE del presente año, cuyo monto total corresponde a la cantidad de: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 234,209.50) la misma se encuentra distribuida en 54 personas. Solicitando al Concejo Municipal, sea sometido a discusión, y pueda autorizar los pagos y las gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal. POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por mayoría absoluta de votos. RESUELVE: I) Tener por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II) APROBAR, los pagos descritos en el presente punto resolutivo, en consecuencia, se remite las presentes actuaciones al Director de la AFIM, para la programación y los pagos correspondientes. III) El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV) Notifíquese..."

Causa

El Concejo Municipal, aprobó el pago de indemnización, al empleado bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, sin tener la calidad de servidor público y sin relación de dependencia con la Municipalidad, incumpliendo a lo establecido en la normativa legal vigente. Con los siguientes números de expedientes del pago de indemnización 8904, 8987, 9087.

Efecto

Pago improcedente en menoscabo del Patrimonio Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe reintegrar el pago de la indemnización que autorizó al empleado bajo el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, sin tener la calidad de servidor público y sin relación de dependencia con la Municipalidad.



Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 09-DAS-08-0742-2023, 10-DAS-08-0742-2023, 11-DAS-08-0742-2023, 12-DAS-08-0742-2023, 13-DAS-08-0742-2023, 14-DAS-08-0742-2023 y 15-DAS-08-0742-2023 todos de fecha 10 de abril de 2024, se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores: Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal; Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero; Maira Elizabeth Belteton Coronado de Castillo, Síndico Segundo; Nery Rolando Archila Orellana, Concejal Primero; Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, Concejal Segundo; Wilson Archila Cervantes, Concejal Tercero y Jeremías Herrera Veliz, Concejal Cuarto; quienes manifiestan: " Respetables Auditores, en cuanto al hallazgo realizado por ustedes, considero importante hacer saber que, esta parte del planteamiento de tres premisas, la primera: que la persona según su hallazgo no tiene la calidad de servidor público, al tenor de lo establecido en el artículo 4 la ley de servicio civil Decreto 1748 y, artículo I, reglamento de la ley de servicio civil, acuerdo gubernativo 18-98: sin embargo, debe considerarse y tomarse en cuenta que, la norma por ustedes invocada, es propia de la regulación de las relaciones existentes entre la administración pública ejercida por el organismo ejecutivo, y no la administración pública municipal, toda vez que, el artículo 262 de la Constitución Política de la república de Guatemala establece: "Las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de las municipalidades, se normarán por la Ley de Servicio Municipal" (el resaltado y subrayado son propios) de esa cuenta, el texto constitucional de conformidad con el principio de especialidad de la norma, -establece que en el establecimiento de relaciones laborales entre la municipalidad funcionario o empleados (que no son lo mismo), se rigen por una ley especial, de esa cuenta, el legislador, creó el Decreto 1-87 del Congreso de la República, que da vida jurídica a la Ley de Servicio Municipal, la cual en su artículo 4 regula: "Para los efectos de esta ley, se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias" y, esta norma, en su artículo 5 preceptúa: "Los casos no previstos en esta ley deben ser resueltos de acuerdo con los principios fundamentales de la misma, del Código Municipal, del Código de Trabajo, de la Ley de Servicio Civil, de las leyes comunes y de los principios generales del derecho", por lo que debe tomarse en consideración aquí dos aspectos, el primero, que cuanto no se encuentre previsto un caso en esta ley (especial o específica) que no es el caso, puesto que si establece claramente de forma expresa quién es trabajador municipal, debe atenderse en el orden allí indicado para resolver la cuestión no prevista, en lo que considero el segundo aspecto, la aplicación de principios fundamentales y, en este caso, ustedes



debieron observar, en la indebida aplicación que hacen de normas laborales, lo que regula el principio fundamental de derecho laboral indubio pro operario, que indica "Principio general/ del derecho de naturaleza exegética derivado de/ carácter tuitivo del derecho laboral. Ordena interpretar la ley en beneficio del trabajador en los casos de duda o conflicto normativo como consecuencia de ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley de Servicio Municipal, el señor Elizandro de Los Ángeles Ramírez, si tiene la calidad de ser un trabajador municipal, toda vez que. prestaba de forma personal sus servicios a la municipalidad, teniendo una relación de dependencia de forma continuada, donde se le proveía de los recursos material que necesitaba para la prestación de sus servicios y que por esos servicios que prestaba. la municipalidad le pagaba una compensación económica, que, aunque se denomine "honorarios" no deja de ser una contraprestación económica que de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española, es sinónimo de sueldo o salario. La segunda y tercera premisa: parten de establecer que, el trabajador carecía de derecho a prestaciones de carácter laboral que la ley otorga y, que se contrarían disposiciones legales vigentes que regulan el contrato 029, respectivamente; por lo tanto, en atención a lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que indica: "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta Oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella" (el resaltado y subrayado son propios) por tanto, el funcionario público, está sujeto al cumplimiento de la normativa tanto nacional. ARTICULO de la Ley del Organismo judicial. Idioma de lev. El idioma oficial es español. Las palabras de la ley se entenderán de acuerdo con el Diccionario de la Real Española, en la acepción correspondiente, salvo que el legislador las haya definido expresamente. Si una palabra usada en la ley no aparece definida en el Diccionario de la Real Academia Española, se le dará su acepción usual en el país, lugar o que se trate. Como internacional adoptada por el Estado de Guatemala, principalmente aquella que versa sobre Derechos Humanos, que por disposición de lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la república de Guatemala, forman parte del bloque de constitucionalidad y, que son de aplicación y observancia obligatoria, conforme al control de convencionalidad, tal como lo ha señalado la honorable Corte de Constitucionalidad "En ese contexto, siendo que Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido distintos pronunciamientos en relación a la teoría horizontal de protección de los derechos humanos o "Drittwirkung", resulta imperante señalar que estos son de observancia obligatoria para Guatemala, toda vez que, según jurisprudencia de esta Corte, los fallos del Tribunal regional del sistema de protección de Derechos Humanos forman parte del bloque de constitucionalidad por lo tanto, en el sometimiento al cumplimiento de la normativa, en la actuación que se reprocha como hallazgo, no se hizo nada más que darle cumplimiento al derecho vigente, toda vez que, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley de Amparo Exhibición Personal y de Constitucionalidad, la doctrina legal asentada por la Corte de



Constitucionalidad es de observancia obligatoria, no únicamente para quien ejerce una función jurisdiccional, sino también para todo empleado y/o funcionario público, puesto que, en ella se encuentra desarrollada la forma en que debe atenderse a la naturaleza de aquellos casos en que se ha sometido su conocimiento al control constitucional respectivo, y con ello evitar la emisión de resoluciones que en la administración pública son actos administrativos, de forma arbitraria, ocasionando con ello lesiones innecesarias, uso desmedido y arbitrario del sistema judicial y de control constitucional, simplemente porque el funcionario y/o empleado público no cumple con las disposiciones legales que han sido ampliamente conocidas, discutidas y resueltas. Corolario de ello es que, en este caso, tal como lo ha indicado la honorable Corte de Constitucionalidad, utilizando el término "en reiteradas ocasiones" es decir que ha conocido muchísimos casos de esa naturaleza, en donde ha expresado que, la contratación de personas bajo el renglón presupuestario 029, deviene en una simulación de un contrato individual de trabajo, donde se perfecciona una genuina relación laboral y que como consecuencia de ello, al darse por finalizado el mismo, surgen las obligaciones patronales de tener que pagar al trabajador contratado, la indemnización y demás prestaciones laborales a que tiene derecho, de hecho la misma municipalidad de Guastatoya, ha sido condenada en ese sentido, por lo tanto, lejos de generar un menoscabo al patrimonio municipal, con esta acción lo que se hizo fue evitar que se generara una condena en costas al evitar la promoción de un juicio laboral, cuya consecuencia de derecho al final es el reconocimiento de la relación laboral y el pago de los derechos laborales, por lo que aquí además se evitó el pago del rubro de daños y perjuicios que representada para el erario municipal, el pago de hasta doce meses de salario por ese concepto; por tanto, señores auditores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial que establece: "Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia. desuso, costumbre o práctica en contrario. "ustedes deben de tomar en consideración que, la doctrina legal es de obligatorio cumplimiento, y en el caso concreto, la honorable Corte de Constitucional se ha pronunciado así. Esta Corte, en diversos pronunciamientos, ha señalado que los principios generales del Derecho del Trabajo son reglas inmutables e ideas esenciales que forman las bases sobre las cuales se sustenta todo el ordenamiento jurídico laboral, cuya finalidad es proteger la dignidad del trabajador. que proyectan su eficacia al inicio, durante el desarrollo y al momento de la extinción del vínculo laboral, y que también sirven como una especie de filtro para la aplicación de normas ajenas al Derecho del Trabajo. También ha manifestado este Tribunal, que entre los principios de más relevancia en materia laboral se encuentra el de primacía de la realidad, principio que otorga prioridad a los hechos sobre las formas o apariencias o lo que las partes hayan convenido incluso de buena o mala fe. Mediante este principio, el contrato de trabajo es un "contrato realidad", que prescinde de las formas para hacer prevalecer lo que efectivamente sucede o sucedió, por lo que en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo



que surge de documentos suscritos por las partes o acuerdos celebrados entre ellos, se debe dar preferencia a los hechos. Además, se ha considerado que la presunción contenida en el Artículo 19 del Código de Trabajo opera incluso cuando se utilicen figuras no laborales para caracterizar al vínculo jurídico, y se refuerza esta idea con lo normado en los Artículos 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 12 del Código de Trabajo que declaran nulas ipso jure todas las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a los trabajadores, que fueran expresadas en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento. Concluyendo que si se produjera alguna de las situaciones descritas, se causaría una simulación, al pretender eludir la verdadera naturaleza del contrato celebrado mediante el uso de figuras extra laborales, lo que le produce perjuicio al trabajador porque se le niegan los beneficios que las normas laborales establecen a su favor; y que la sanción por ese proceder es la nulidad de lo actuado. Desde la perspectiva adoptada, este Tribunal estima pertinente referir las partes conducentes del acto reclamado, en el cual la Sala denunciada consideró: "(...) en el presente caso existió un contrato de trabajo, y en vista que existió continuidad en la prestación del servicio en el período de tiempo comprendido del veintidós de febrero de dos mil trece al treinta y uno de mayo de dos mil catorce, se está ante un contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, de conformidad con la literal "a" del artículo 25 del Código de Trabajo. Si bien es cierto en los contratos objeto de análisis se indica que se celebran Contratos de Servicios Técnicos, ésta denominación no tiene relevancia de conformidad con lo regulado en el artículo 13 del Código de Trabajo, porque no lo hace perder su naturaleza de ser un contrato de trabajo y que se le apliquen las disposiciones del Código de Trabajo, asimismo porque de conformidad con el principio de realidad o primacía de la realidad reconocido en el inciso d), cuarto considerando, del Código de Trabajo determina que entre el actor Leonel Antonio Sandoval Medina y el Estado de Guatemala, entidad nominadora Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN), existió un contrato de trabajo. Y el Estado de Guatemala y la entidad nominadora no acreditaron la justa causa del despido, ni que se le haya pagado al actor las prestaciones que reclama, por tal razón la sentencia dictada en primera instancia se encuentra de conformidad con la ley y las constancias procesales (...En el presente caso el Estado de Guatemala y la entidad nominadora Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN), no acreditaron la justa causa del despido por tal razón, es procedente la condena al pago de Daños y Perjuicios. Es importante indicar que la sentencia dictada por la Corte de Constitucionalidad que invocó el Estado de Guatemala, este Tribunal lo considera un fallo aislado, en vista que no existe doctrina al respecto, por tal razón no obliga a este Tribunal a aplicarlo en el presente caso. Concluyendo el Tribunal de Alzada que la sentencia dictada en primera instancia se encuentra de conformidad con la ley y las constancias procesales. Con base en lo transcrito, esta Corte estima que la Sala cuestionada, al analizar las condiciones en que se



desarrolló la relación entre el ahora postulante y Leonel Antonio Sandoval Medina, constató que entre las partes existió una relación de carácter laboral por tiempo indefinido, derivado de la suscripción de contrato administrativo de servicios técnicos a plazo fijo bajo renglón presupuestario cero veintinueve (029). la cual fue simulada en detrimento de los derechos del trabajador. Lo anterior cobra significación para esta Corte, puesto que, derivado de un análisis intelectual de las constancias procesales, se advierte que la Sala mencionada estableció que la suscripción de contrato no laboral, tratando de eludir la verdadera naturaleza labora' de la relación, para prestar servicios en la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, obligaba a que el vínculo se configurara como una relación de trabajo por tiempo indefinido y no de carácter administrativo temporal como lo adujo el postulante, en virtud que tal como lo consideró la autoridad objetada y el Juez de conocimiento, en aplicación de la normativa laboral atinente, la suscripción de acta administrativa y contrato administrativo de servicios técnicos a plazo fijo, denotaba la existencia de una relación laboral, en la cual su verdadera naturaleza fue encubierta por figuras extra laborales. De ahí que la entidad empleadora, al celebrar con el actor contrato administrativo a plazo fijo, durante el periodo del veintidós de febrero de dos mil trece al treinta y uno de mayo de dos mil catorce, con la intención de disfrazar la verdadera naturaleza de la relación e interrumpir la continuidad en la prestación, vulneró la ley. La sanción por tal proceder es la nulidad de lo actuado, debiendo sustituirse los actos que contienen los vicios denunciados por las normas desplazadas. que para el caso concreto son las contenidas en el ordenamiento jurídico laboral vigente en el país. Dentro de ese contexto, al concluir la Sala reprochada que entre las partes existió una relación de trabajo por tiempo indefinido y, al haberse extinguido sin causa justificada, le condujo a determinar que resultaba procedente respaldar la condena contra el ahora amparista en lo concerniente a indemnización, prestaciones laborales y daños y perjuicios, por lo que el Tribunal de alzada, al confirmar el fallo apelado actuó ajustado a Derecho y, como consecuencia, no provocó los agravios denunciados por el solicitante. (El criterio relativo a respaldar la declaratoria de la existencia de una relación laboral por parte de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, cuando advierten que la entidad empleadora utiliza la figura legal de la contratación de servicios bajo renglones presupuestarios que acogen contrataciones de otra naturaleza, con la finalidad de encubrir una verdadera relación de trabajo, se encuentra contenido en las sentencias emitidas por este Tribunal el diecinueve de febrero, cinco de marzo y dieciséis de julio, todas de dos mil dieciocho, dictadas dentro de los expedientes 5457-2017, 5760-2017 y 792-2018, respectivamente). Siendo que la Sala determinó que entre las partes se configuró una relación laboral por tiempo indefinido y que esta terminó al haber sido despedido directa e injustificadamente, se viabilizó la procedencia al pago de prestaciones laborales e indemnización, por lo que al confirmar la sentencia de primera instancia, actuó de conformidad con la Ley. De esa cuenta se concluye que, respecto al reconocimiento de la relación laboral indefinida y a la injusticia del



despido, lo actuado por la autoridad denunciada se encuentra ajustado a Derecho y como consecuencia, no provoca lesión a derechos de la Secretaria aludida. En cuanto al agravio denunciado por el postulante, relativo a que la relación terminó por advenimiento del plazo establecido en el contrato, no por despido, por lo que no corresponde la condena en daños y perjuicios; esta Corte estima necesario indicar que el pago de daños y perjuicios es consecuencia de haber declarado con lugar la demanda ordinaria laboral por despido injustificado, esto en concordancia con los derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo, de esa cuenta, se aplica el contenido del inciso b), del artículo 78, del Código de Trabajo, porque como quedó establecido, el trabajador que sea despedido directamente, goza asimismo del derecho de demandar de su patrono, antes de que transcurra el plazo de prescripción el pago de indemnización y otras prestaciones laborales si procedieran éstas últimas-. Es importante destacar que los daños y perjuicios en materia laboral son producto sancionador para el empleador por el tiempo que éste tarde en cancelar la indemnización a que está obligado de conformidad con la ley, cuando el trabajador se ve obligado a acudir a la vía ordinaria para requerir el pago de esta, por lo que deviene de la tardanza en que incurre el empleador en efectuar el pago referido, de lo cual se puede establecer que no son producto de una prestación laboral para el trabajador, motivo por el cual lo decidido por la autoridad reclamada se encuentra de conformidad con la ley y las constancias procesales. De manera que, resulta evidente que la Sala cuestionada, al reconocer el derecho de la empleada al pago de indemnización por despido directo e injustificado, se encontraba obligada a condenar al ente patronal al pago de los daños y perjuicios ocasionados por el retraso en el pago de aquella, puesto que estos son consecuencia jurídica prevista en la ley de la materia, que está vinculada directamente a la declaratoria de aquel derecho -indemnización-, atendiendo al retardo por parte del patrono para hacer efectivo ese rubro, sin hacer distinción a qué tipo de despido se deba si es directo o indirecto, o a la servicios, simplemente es consecuencia de la condenatoria al indemnización. Similar criterio ha sido sostenido por este Tribunal en las sentencias de cuatro de mayo y dieciocho de septiembre. ambas de dos mil diecisiete y veintinueve de enero de dos mil dieciocho, en los expedientes, 306-2017, 2450-2017 y 4657-2017. respectivamente. Con lo anterior, se descarta que se esté otorgando tutela laboral a una contratista del Estado, porque la calidad de contratista no resultó ser real, debido a que la verdadera naturaleza de la relación sostenida entre el amparista y la denunciante era de carácter laboral, en atención de lo preceptuado en los artículos 18 y 26 del Código de Trabajo, y con base en el principio de primacía de la realidad, porque no es la voluntad de las partes la que prevalece, sino la existencia de los elementos que la ley regula como criterios objetivos para su definición -de contrato de trabajo-. El criterio relativo a respaldar la declaratoria de la existencia de una relación laboral por parte de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, cuando advierten que la entidad empleadora utiliza la figura legal de la contratación de servicios bajo renglones



presupuestarios que acogen contrataciones de otra naturaleza, con la finalidad de encubrir una verdadera relación de trabajo, se encuentra contenido en las sentencias emitidas por este Tribunal el cinco de mayo de dos mil veintidós, veintiséis de octubre y dos de noviembre, ambas de dos mil veintitrés, dentro de los expedientes 1726-2021, 1637-2023 y 4248-2023, respectivamente. En cuanto a la inconformidad alegada por el postulante, consistente en que debe tomarse en cuenta el contenido de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, en la que se regulan varios temas relacionados con las contrataciones a plazo fijo; esta Corte estima que tal reproche no puede prosperar, dado que no tiene asidero legal, porque al haberse reconocido que el vínculo jurídico sostenido con el actor era "laboral" indefinido encubierto mediante una modalidad contractual a plazo, esa situación conllevó que aquella circular no resultara aplicable en las condiciones descritas; por esa razón, la supuesta inobservancia de su contenido, no trasciende en el ámbito constitucional en afectación de los derechos del accionante, puesto que ha quedado desvanecida la obligación de su cumplimiento -de esa circular-. (En similar sentido se pronunció esta Corte en sentencias de tres de junio de dos mil diecinueve, veinticinco de mayo y dieciocho de noviembre ambas de dos mil veinte, dictadas en los expedientes 568-2019, 4313-2019 y 1228-2020). Respetables señores auditores, el hallazgo por ustedes formulado se hace con inobservancia de la normativa citada, y lo dispuesto en los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, como lo son, la Declaración Americana de Derechos Humanos 'Pacto de San José', el Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "protocolo de san salvador", Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, instrumentos debidamente ratificados por el Estado de Guatemala, y que. de acuerdo al control de convencionalidad, forman parte del bloque de constitucionalidad, por lo que, en atención a ello, la municipalidad de Guastatoya, en cumplimiento a la obligación del control de constitucionalidad y de convencionalidad que debe asumirse en las decisiones administrativas, en cumplimiento de la doctrina legal asentada en esa materia, hizo pleno reconocimiento de la existencia de la relación laboral con el señor Elizandro de Los Ángeles Ramírez y consecuentemente al darse por finalizada la relación laboral, se hizo efectivo el pago de la indemnización y demás prestaciones laborales, mediante la suscripción del convenio de pago correspondiente. En base a los argumentos antes realizados solicitó el desvanecimiento del hallazgo realizado hacia mi persona de pago improcedente en concepto de prestaciones laborales e informe de cargos provisionales hacia mi persona tomando en consideración las expresiones de hecho y de derecho correspondientes. Debido a que lejos de menoscabar el patrimonio de la municipalidad se evitó el conflicto laboral y pago de daños y perjuicios que hubiese significado una erogación mayor para la municipalidad hacia el trabajador, puesto que como quedó demostrado según las sentencias citadas en los párrafos



precedentes el contrato 029 es una simulación del contrato laboral como tal, y no es de mi criterio si no que son sentencias de la Corte de Constitucionalidad. constituyéndose por lo tanto en doctrina legal obligatoria o jurisprudencia conforme se citó en el 43 de la ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, tomando en cuenta también lo citado por los principios del derecho laboral que en caso de duda se beneficia al trabajador."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, derivado a que en las pruebas de descargo presentadas, no existe una orden judicial para realizar el pago de las prestaciones laborales del señor Elizandro de Los Angeles Ramírez, los casos presentados son de otras personas que laboraron bajo el mismo renglón 029, sin embargo, no se puede tomar como criterio, puesto que los casos presentados como evidencia son de años anteriores, asimismo, en la condición de este hallazgo se está refutando que la Municipalidad autorizó mediante un convenio el pago de prestaciones laborales a empleados sin tener la calidad de funcionarios o empleados públicos.

Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONCEJAL SEGUNDO	LESTER LEOPOLDO RODRÍGUEZ CALDERÓN	5,714.28
CONCEJAL TERCERO	WILSON ARCHILA CERVANTES	5,714.28
CONCEJAL CUARTO	JEREMIAS HERRERA VELIZ	5,714.28
ALCALDE MUNICIPAL	JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO	5,714.29
SINDICO PRIMERO	ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA	5,714.29
SINDICO SEGUNDO	MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO	5,714.29
CONCEJAL PRIMERO	NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA	5,714.29
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de presentación de la Memoria Anual de Labores

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en la presentación de la Memoria Anual de Labores correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se estableció que los ejemplares



no fueron presentados ante el Concejo Municipal, Organismo Ejecutivo, Congreso de la República, Concejo Municipal de Desarrollo y a los diferentes medios de comunicación durante la primera quincena del mes de enero del año 2023.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 84. Atribuciones del Secretario, establece: "Son Atribuciones del Secretario, las siguientes: ...d) Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance..."

Causa

Incumplimiento por parte del Secretario Municipal, al no presentar la Memoria Anual de Labores, ante las instancias correspondientes, en la fecha establecida.

Efecto

Falta de transparencia y de información de las actividades realizadas por la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a efecto cumpla con presentar los ejemplares de la Memoria Anual de Labores de la Municipalidad, ante las instituciones correspondientes en el plazo establecido en la normativa vigente.

Comentario de los responsables

En oficio No. 17-DAS-08-0741-2023, de fecha 11 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Jorge Orlando Porón Barrientos, Secretario Municipal, por el período comprendido del 01 de enero al 04 de abril de 2023, quien manifiesta: "Que de conformidad con el hallazgo citado, cabe mencionar que la entrega a las instancias correspondientes, se realizó en el plazo establecido en la ley, y de esas entregas solo se posee una constancia, y al verificar los archivos que obran en la municipalidad, no fue posible tener a la vista las otras constancias de entrega, para el efecto se ...la constancia citada."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, por el período comprendido del 01 de enero al 04 de abril de 2023, debido a que en las pruebas de descargo



solo presenta la constancia de haber entregado la Memoria Anual de Labores a la Contraloría General de Cuentas, y no así a las otras instancias citadas por lo que no comprueba lo vertido en su comentario.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	JORGE ORLANDO PORON BARRIENTOS	3,342.50
Total		Q. 3,342.50

Hallazgo No. 3

Cheques prescritos en circulación

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1112 Bancos, según muestra de auditoría, se determinó que en la conciliación bancaria del mes de diciembre del año 2023, de la cuenta No. 3005092073, Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Guastatoya (CUT), del Banco de Desarrollo Rural, S. A., existen cheques prescritos en circulación, por la cantidad de Q69,803.63, como se describe a continuación:

Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Valor en Q.
30/08/2022	54966	Repuestos y Servicios Especiales del Nor-Oriente, S.A.	2,365.00
22/05/2023	63931	Oscar Raúl Catalán Bardales	67,238.63
23/05/2023	63952	Nery Ricardo Dubon Cruz	200.00
Total			69,803.63

Criterio

El Decreto del Congreso Número 2-70, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala, Artículo 512. Caducidad de Acción Cambiaria, establece: "La acción cambiaria contra el librador, sus avalistas y demás signatarios, caduca por no haber sido protestado el cheque en tiempo." Artículo 513. Prescripción, establece: "Las acciones cambiarias derivadas del cheque, prescriben en seis meses, contados desde la presentación, las del último tenedor, y desde el día siguiente a aquel en que paguen el cheque, las de los endosantes y las de los avalistas."

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal y



sus reformas, Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos; ...n) Administrar la cuenta caja única, basándose en los instrumentos gerenciales, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal..."

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición, IV. Marco Operativo y de Gestión, 3. Funciones Básicas del Área de Tesorería, 3.4 Gestión y Control de Bancos, establece: "Las funciones básicas para la gestión y control de bancos son las siguientes: a. Administrar la Cuenta Única del Tesoro Municipal y proveer de información financiera en tiempo real del movimiento y disponibilidad de fondos. ... c. Llevar el control de saldos de todas las cuentas bancarias y conciliarlos con el Libro de Bancos. ... e. Realizar la impresión de los cheques o revisión de acreditamientos en cuenta, según corresponda; de acuerdo a los movimientos de pago aprobados. ... f. Llevar el control de los cheques emitidos, notas de débito y crédito que inciden en los saldos financieros."

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisó la existencia de cheques en circulación prescritos y la Encargada de Tesorería y de Bancos, no regularizó los cheques prescritos.

Efecto

Información Financiera de la disponibilidad de la cuenta bancaria desactualizada.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deben girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto supervise que no existan cheques en circulación prescritos y éste a su vez a la Encargada de Tesorería y de Bancos, para que regularice los cheques prescritos en circulación a fin de no afectar el saldo disponible de la Cuenta Única del Tesoro de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En oficio No. 14-DAS-08-0741-2023, de fecha 11 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Delmi Alicia Orellana Suchite de Orellana, Encargada de Tesorería y de Bancos, quien manifiesta: "De acuerdo al cuadro inserto en la condición del hallazgo existe 3 cheques prescritos los cuales



no fueron regularizados. En la conciliación bancaria existen 200 cheques en circulación por lo que la muestra tomada considero que no es suficiente debido a que solo 3 cheques están prescritos, en comparación de los 200 cheques en circulación. En consideración a lo argumentado anteriormente solicito el desvanecimiento del hallazgo tomando en cuenta que existían 200 cheques en circulación y únicamente 3 estaban prescritos..."

En oficio No. 16-DAS-08-0741-2023, de fecha 11 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Erik Danilo Santiago Coronado, Director de Administración Financiera Integrada Municipal; quien no participó, no trasladó comentarios, ni pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Tesorería y de Bancos, debido a que, no justifica el motivo por el cual no regularizó los cheques emitidos con más de seis meses, indicando que existen varios cheques en circulación lo cual no fue objetado, toda vez que los cheques a los que se refiere no estaban prescritos, por lo que se evidencia la falta de control en la emisión de los mismos.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 16-DAS-08-0741-2023, de fecha 11 de abril de 2024; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE TESORERIA Y DE BANCOS	DELMÍ ALICIA ORELLANA SUCHITE DE ORELLANA	1,562.10
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ERIK DANILO SANTIAGO CORONADO	4,625.00
Total		Q. 6,187.10

Hallazgo No. 4

Falta de seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior

Condición

Al evaluar el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría



financiera y de cumplimiento del ejercicio fiscal 2022, se estableció que no se atendieron todas las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría emitido por la Contraloría General de Cuentas; no obstante, el Alcalde Municipal y el Auditor Interno cumplieron con dar el seguimiento correspondiente, según detalle:

Hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables:

Hallazgo No. 3. Deficiente gestión para la recuperación de documentos de soporte. Recomendación: “El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que realicen las gestiones correspondientes para la recuperación de los documentos y finalice el proceso de los proyectos, para su reclasificación correspondiente.”

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley... La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 92. Empleados municipales, establece: “...Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.”

Causa

El Director Municipal de Planificación y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no cumplieron con implementar la recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas, toda vez que la autoridad administrativa superior giró instrucciones.

Efecto

Limita la veracidad de la información presentada en la cuenta contable 1234 Construcciones en proceso, toda vez que persiste la deficiencia detectada.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en el informe de auditoría del período 2022, y así obtener la documentación de soporte de los proyectos de arrastre, de tal forma se pueda determinar el estatus actual de cada uno.

Comentario de los responsables

En oficio No. 15-DAS-08-0741-2023, de fecha 11 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Edgar Anibal Chavez Palencia, Director Municipal de Planificación, quien manifiesta: "En relación a la depuración de la cuenta contable 1234, si se dio seguimiento a la misma como se puede observar en la integración de la cuenta que no existen proyectos de la administración 2020 a 2024 sin reclasificar, periodo donde fui nombrado desde 01 de enero del año 2020 al 12 de enero del año 2024. Los proyectos que integran la cuenta 1234 sin depurar son proyectos de administraciones anteriores al 2016 de las cuales nunca existió entrega de documentación suficiente y competente para poderlos regularizar. Solicito el desvanecimiento del hallazgo toda vez que mi persona mediante el Oficio DMP02-2023 de fecha 09 de enero del año 2023 informé al Honorable Concejo Municipal de la municipalidad de Guastatoya las acciones realizadas para solventar lo relacionado a la cuenta contable 1234, asimismo en el mismo oficio se le indica al Concejo Municipal tomarlo en consideración para que ellos en su calidad de máxima autoridad realicen las gestiones necesarias para solucionarlo. Es importante mencionar que este hallazgo ha sido impuesto a mi persona reiteradamente en diferentes ejercicios fiscales, donde he dado respuesta a la Contraloría General de Cuentas mediante el Oficio DMP-156-2021 de fecha 20 de abril del año 2021 y Oficio DMP-154-2022 de fecha 22 de abril del 2022, sin embargo, han hecho caso omiso la respuesta presentada, toda vez que, he presentado la evidencia que cuando tomé posesión se revisó todo el archivo municipal, el archivo llevado en la DMP, en todas las bodegas de la municipalidad y no se encontró la documentación relacionada a los proyectos para regularizar la cuenta contable 1234. Aclaración: es importante considerar que no se anexaron las fotocopias de los oficios citados debido que se encuentran resguardados en el archivo llevado en DMP del cual no tengo acceso por ya no laborar en dicha institución."

En oficio No. 16-DAS-08-0741-2023, de fecha 11 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la



Contraloría General de Cuentas, al señor Erik Danilo Santiago Coronado, Director de Administración Financiera Integrada Municipal; quien no participó, no trasladó comentarios, ni pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, debido que, si en reiteradas ocasiones le han atribuido este tipo de hallazgo; sin embargo, no ha realizado las gestiones necesarias para que esta deficiencia sea solventada, toda vez que durante el proceso de la auditoría se solicitó la documentación de dichas gestiones, para la obtención de la documentación, informaron por escrito que no existía y con respecto a que giró un oficio ante el Concejo Municipal, el mismo no fue presentado, por lo que limita considerar el seguimiento durante el período fiscal 2023 para finalizar las gestiones correspondientes y regularizar dichos proyectos.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 16-DAS-08-0741-2023, de fecha 11 de abril de 2024; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE PLANIFICACION MUNICIPAL	EDGAR ANIBAL CHAVEZ PALENCIA	2,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ERIK DANILO SANTIAGO CORONADO	4,625.00
Total		Q. 6,625.00



12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que parcialmente fueron atendidas, por lo que se formuló el hallazgo: Falta de seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior.

13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2023 - 31/12/2023
2	ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA	SINDICO PRIMERO	01/01/2023 - 31/12/2023
3	MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO	SINDICO SEGUNDO	01/01/2023 - 31/12/2023
4	NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2023 - 31/12/2023
5	LESTER LEOPOLDO RODRÍGUEZ CALDERÓN	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2023 - 31/12/2023
6	WILSON ARCHILA CERVANTES	CONCEJAL TERCERO	01/01/2023 - 31/12/2023
7	JEREMIAS HERRERA VELIZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2023 - 31/12/2023

